

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

**Que**, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de*

## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

*dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*

*En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

**Que**, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: “Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.

*En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.*

*El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.*

*En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP)

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

**4.3.-** *Al (o la) señor (a)... COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNC, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;*

**Que,** con Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2022-0645-O de 27 de mayo de 2022, el Mgs. Guido Fabian Lara Cruz, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, Subrogante, informó al señor Ingeniero Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, lo siguiente: *“...la Dirección General de Aviación Civil, postuló a través del sistema de Contratación de Tecnologías de la Información – CTI el siguiente proyecto:*

*CTI N°: 7159*

*Proyecto: Renovación de software antivirus*

*Nombre de la Institución: Dirección General de Aviación Civil*

*Funcionario responsable que postuló el proyecto: Gustavo Xavier Lema Pazmiño*

*Presupuesto referencial inicial: \$ 14,995.99 incluido IVA*

*Plazo de ejecución: 10 días*

*Plazo de garantía /soporte/ servicio: 730 días.*

*Una vez que se ha revisado la información presentada por la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la recomendación del informe técnico adjunto, se aprueba la viabilidad técnica del proyecto presentado.”;*

**Que,** consta del expediente los Estudios Técnicos para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el que concluyen: *“... en vista de que la vigencia del producto se encuentra expirado, es de imprescindible necesidad la renovación del licenciamiento para mantener el control y protección de los equipos de cómputo y así evitar inconvenientes en su funcionalidad.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0708-M de 03 de junio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con relación a la actividad “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS” certificó: *“...que la mencionada actividad consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación responsable de su ejecución...”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1913-M de 07 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: *“1. Se ha verificado que el código CPC: 512900021 “SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Renovación de Software Antivirus”, **NO** se encuentra restringido,... 2. Se ha verificado que la contratación “Renovación de Software Antivirus”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

*Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE,...”;*

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1990-M de 13 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. Nro. DGAC-DFIN-2022-1111-M de 30 de junio de 2022, la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria; y, certificó la existencia de recursos para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, para el ejercicio económico 2022;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2; aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, de junio de 2022, elaborado el Ing. Stalin Marcelo Maldonado Almeida, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y aprobado por el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente se recomienda: “*Es de gran importancia que se realice el trámite administrativo pertinente con la finalidad de contratar la renovación del software Antivirus, mismos que permitirá mantener la seguridad informática ante cualquier infiltración de virus informático en la DGAC por un periodo de 730 días.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2022-0371-M de 04 de julio de 2022, el Ing. Wilson Bolívar Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización de inicio del procedimiento para la renovación del licenciamiento del software antivirus, el cual tendrá la capacidad de proteger a los equipos informáticos de la DGAC a nivel nacional contra código malicioso, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*AUTORIZADO*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2518-M de 26 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente digital del procedimiento denominado “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, y solicitó que se proceda con revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*...Favor atender*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-0008-2022, para la “RENOVACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS”, con un plazo para su ejecución de diez (10) días, contado a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Geovanny Javier Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización 1, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-0008-2022.

**Artículo 3.- Designar** al Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la Información 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2518-M

Anexos:

- 17\_pliego\_sie-dgac-0008-2022.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Roberto Patricio Rodas Valladares  
**Analista de Tecnologías de la Información 2**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2022**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra